

do; para si estan, o no amentes a contrivencias  
para los fines; y objetos que puedan ommen  
a transigir las discordias e Invidencias que  
se versan sobre la necesidad de traer un Tri-  
dantico; y de otras cuestiones Judiciales, o extrajudic. que  
sean necesarias; y para ello nombra por tales Co-  
misioneros a D. Diego Fran. Valas, D. Miguel Loren-  
te Ptas. D. Antonio Mumer, y Luis Puch, y Simon  
Pascual; y verificada esta operacion, y no vista la  
Conformidad de todos desde luego, se nombra de nu-  
vo a D. Jose Marin Ptas y D. Antonio Lorenzo para  
que con todas las Jambredes que residen en los dchos  
los dchos. y de otras que por separado se compromie-  
tan, acudan al Consejo Real y Superior que correspon-  
da a solicitar el Superior permiso para que  
les hagan contrivencia mediante la utilidad que  
todos reportan; y tanto estos Comisioneros como  
los nombrados para ver si se conforman al pago  
de los dchos. que se necesitan; teniendo presente  
la acta celebrada en vecho de los Comisarios,  
procederan a formar el Depositione que sea  
necesario para el primer paso que se pedim-  
ta de contrivencia todos en Real; y con copia  
de esta Acta, podran por si; o por medio de  
una Substitucion Real para el Permiso que se  
de entablar se acudir al Consejo a dchos. Sines  
quedando por ahora suspenso lo demas extre-  
mos que comprinde a quella ultima acta in-  
ta conseguir dho. Superior permiso. Y a todo se  
comprometen vajo el poderio de Pnt. Comisi-  
on de Leyes. y fueso en forma. Yo Jofe

